



"75° Aniversario de la firma del Convenio de 1946"

Videoconferencia, 31 de marzo de 2022

RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta N° 1129 - as. 8.5)

VISTO: el EE 2021-AECO-0193 y la Resolución CTM Nº 080/16, de fecha 20.07.16, que aprueba el Plan de Acción Planta de Agua; y

CONSIDERANDO: que, la Gerencia General en la actuación 9, tramita la propuesta de aprobar un Manual de Uso de Agua Potable que tiene como finalidad presentar los preceptos en los que se sustenta el nuevo régimen institucional del servicio de abastecimiento de agua potable del Complejo, cuyo objetivo primordial es la racionalización del uso del agua potable, tanto para usuarios internos como para externos;

que, en las actuaciones 4 y 11, la Asesoría Letrada mediante los Memoranda AL/368/21 y AL/070/22 emite su respectivo dictamen jurídico; y

lo deliberado en Sala;

LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE RESUELVE:

- 1. APROBAR el Manual de Uso de Agua Potable que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.
- 2. ENCOMENDAR a la Gerencia General las acciones necesarias para el cumplimiento de lo resuelto.
- 3. COMUNICAR la presente Resolución a las Delegaciones Argentina y del Uruguay, a la Gerencia General, a la Asesoría Letrada, a las Auditorías Generales y al Polo Educativo, Científico, Tecnológico y Productivo de Salto Grande.
- 4. PASE, a sus efectos, a la Secretaría General.

Carlos Albisu Secretario

Luis Benedetto Presidente



RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

ANEXO I

MANUAL DE USO DE AGUA POTABLE





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRE	ÁMBULO	7
2.	INTF	RODUCCIÓN	8
2.1.	Justi	ficación y objetivos del manual	8
3.	GEN	ERALIDADES	10
3.2.	Agua	a potable, salud y desarrollo sostenible	10
3.3.	Desc	ripción general del proceso de suministro	14
3.4.	Com	ponentes del sistema de suministro de agua superficial	16
	a.	Toma de agua bruta	16
	b.	Plantas potabilizadoras	16
	c.	Almacenamiento	22
	d.	Sistema de vinculación MI-MD	23
	e.	Sistema de suministro	24
3.5.	Com	ponentes del sistema de suministro de agua subterránea	25
3.6.	Mon	itoreo y control de calidad	26
3.7.	Usua	arios	28
	a.	Área de influencia	28
	b.	Identificación	28
	c.	Clasificación de Usuarios	32
3.8.	Marc	co normativo y regulatorio de los servicios	34
4.	MAN	NUAL DE USO DE AGUA POTABLE	35
4.9.	Glosario35		
4.10	Prior	ridades de uso	36





RESOLUCION CTM Nº 036/22

4.11.	Linea	mientos del Plan de Adecuación	36
4.12.	Derec	hos y obligaciones del Usuario de agua potable superficial	37
	a.	Derechos	37
	b.	Obligaciones	38
4.13.	Derec	hos y obligaciones de Salto Grande como prestador de agua potable superfici	al 39
	a.	Derechos	39
	b.	Obligaciones	40
4.14.	Derec	hos y obligaciones del Usuario de agua subterránea	41
	a.	Derechos	41
	b.	Obligaciones	42
4.15.	Derec	hos y obligaciones de Salto Grande como prestador de agua subterránea	42
	a.	Derechos	42
	b.	Obligaciones	43
4.16.		dimientos de habilitación de nuevos suministros, ampliación de caudal o ilitación de existentes para Usuarios externos	44
4.17.	Proce	dimiento de baja de suministros existentes	45
	a.	A solicitud del Usuario	45
	b.	Por decisión de CTM	45
4.18.	Opera	ación y mantenimiento de los sistemas de suministro	45
4.19.	Contr	ol de consumos	46
4.20.	Fiscal	ización	46
4.21.	Incun	nplimientos y régimen de sanciones	47
	a.	Incumplimiento a las disposiciones del manual	47
	b.	Régimen de sanciones	48
4.22.	Reportes de consumos a los Usuarios		
4.23	Recla	mos	49





RESOLUCION CTM Nº 036/22

4.24.	Moni	toreos y control de calidad en el sistema de suministro	49
	a.	Disponibilidad del suministro	49
	b.	Presión de suministro	50
	c.	Calidad de agua	50
4.25.	Sumi	nistro de agua ante contingencias	51
4.26.	Plan	de Seguridad	51
ANE	XO I- I	MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO DE LOS SERVICIOS	52
ANE	XO II-I	ESTÁNDARES DE CALIDAD DE AGUA	53
ANE	XO III-	FORMULARIOS	54
Form	ulario	de solicitud de alta de servicio	54
Form	ulario	de solicitud baja de servicio	55
Ficha	de re	porte de consumos	56
CUA	DRC	os estados esta	
uadro	o 1 Las	s metas de los ODS y la vinculación directa con los objetivos del manual	12
uadro	o 2 Usi	uarios externos e internos MI que son abastecidos por el sistema de suministro	29
uadro	o 3 Usi	uarios externos e internos MD que son abastecidos por el sistema de suministr	o29
uadro	o 4 Cla	sificación de Usuarios externos MD (*)	33
Cuadro	o 5 Cla	sificación de Usuarios externos MI (*)	33
igu	JRAS	5	
igura	1 Los	Objetivos de desarrollo Sostenible	11
igura	2Prin	cipales conclusiones derivadas del ODS6 en el mundo, 2018	12
igura	3 Loca	alización y fotografías de toma de agua y planta potabilizadora MI	17





RESOLUCION CTM Nº 036/22

Figura 4 Localización y fotografías de toma de agua y planta potabilizadora MD	20
Figura 5 Esquema de funcionamiento de plantas de MI y MD	24
Figura 6 Usuarios del sistema de suministro de agua superficial de MI	30
Figura 7 Usuarios del sistema de suministro de agua superficial de MI	31
Figura 8 Usuarios del sistema de suministro de agua subterránea	32
FOTOGRAFÍAS	
Fotografía 1 Tanque MI	23
Fotografía 2 Cisterna de planta de MI	23
Fotografía 3 Catastro de válvulas en campo	25
TABLAS	
Tabla 1 Datos técnicos de planta MI	18
Tabla 2 Datos técnicos de planta MD	22
Tabla 3 Número de caudalímetros y válvulas por margen	24
Tabla 4 Usuarios con cobertura de agua potable mediante perforaciones subterráneas	26
Tabla 5 Categorización de Usuarios según consumo	32





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Ch

CHSG

Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande \cdot 9 Complejo Hidroeléctrico Salto Grande \cdot 14

C

CTM-SG

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande · 9

Μ

mca

metros de columna de agua · 30

MD

Margen derecha · 14

МІ

planta de margen izquierda \cdot 14

0

ODS

Objetivos del Desarrollo Sostenible · 11

R

RA

República Argentina \cdot 14

ROU

República Oriental del Uruguay \cdot 14





RESOLUCION CTM Nº 036/22





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

1. PREÁMBULO

El presente Manual tiene por finalidad presentar los preceptos en los que se sustenta el nuevo régimen institucional del servicio de abastecimiento de agua potable de Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande. Este busca como objetivo primordial la racionalización del uso de agua potable, tanto para Usuarios internos como externos.

Dicha búsqueda pretende sumarse a la tendencia mundial de usar los Objetivos de Desarrollo Sostenible como *ley motiv* del desarrollo sostenible, y en los cuales tanto Argentina como Uruguay vienen trabajando arduamente. Estos promulgan, como temas fundamentales en lo que hace a la política que propenderá Salto Grande en materia de abastecimiento de agua potable, aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos, alentar la participación de terceros en dicho proceso y lograr el compromiso de las empresas en la adopción de prácticas sostenibles.

Por estos motivos el Manual permite:

- Contar con un conocimiento general del funcionamiento del sistema de agua potable.
- Conocer los criterios respecto de las prioridades de uso que ha adoptado la Comisión Técnico Mixta.
- Identificar las obligaciones y derechos de los Usuarios necesarios para cumplir con los preceptos inicialmente indicados.
- Tener disponible el conjunto de normas y procedimientos que permitirá controlar y dar seguimiento a las obligaciones y derechos de ambas partes, en un marco de transparencia de la gestión.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

2. INTRODUCCIÓN

2.1. Justificación y objetivos del manual

El Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande (CHSG), organismo binacional, abastece la demanda de consumo de agua potable del Complejo así como de los servicios y concesionarios del área de influencia. Desde el inicio de su operación cuenta con dos plantas potabilizadoras, una en cada margen.

Desde el punto de vista organizacional la operación de las usinas depende del Área de Gestión Ambiental, de la Gerencia de Ingeniería y Planeamiento y cuentan con un responsable asignado y dos operarios por turno.

El control de calidad del agua potable producida también es efectuado por el Laboratorio de Química Ambiental perteneciente al Área de Gestión Ambiental y comprende determinaciones analíticas en agua bruta, agua tratada y puntos representativos de todo el sistema de suministro con frecuencias preestablecidas.

El crecimiento de la demanda del sistema de agua potable de Salto Grande no se ha ajustado a una planificación, en términos de cobertura y de uso. Ello ha determinado que en la actualidad más del 60 % de la producción total es generada para atender Usuarios externos, los que usan el agua no solo con fines de consumo directo y sanitario, sino que agregan usos de recreación, riego y enfriamiento.

El aumento de la demanda ha determinado: (a) que la planta de potabilización localizada en la margen derecha dejara de ser un respaldo, para ingresar en forma sistemática al sistema de producción y (b) la extensión del régimen horario del funcionamiento de las plantas entre otros. A ello se le agregan otras circunstancias, tales como: las pérdidas en la red y los consumos clandestinos, las que juntas pautan la insostenibilidad del uso del agua potable en el escenario de capacidad de producción actual.

Esta situación derivó en la definición de un Plan de Modernización de la Producción y el Suministro de Agua Potable, por parte de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM-SG), el que definió, entre otros aspectos <u>la restricción del uso del Agua Potable para actividades distintas a la ingesta humana, preparación de alimentos y uso sanitario</u> (ello implica la restricción en los usos del agua potable para actividades de riego, enfriamiento y refrigeración, tanto por Usuarios internos como de terceros). En dicho marco se ha definido y viene llevando a cabo un "Plan de construcción de pozos de explotación de agua profunda" en grandes Usuarios externos al CHSG.

El presente Manual tiene por objeto presentar las bases del nuevo régimen institucional en materia de servicios de agua potable del CHSG. A tales efectos, el manual:





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta N° 1129 - as. 8.5)

- Se redacta con el fin de mejorar la gestión del agua potable del CHSG, dado que el sistema se encuentra por momentos exigido a su máxima capacidad, mientras que los usos originales del recurso se han desvirtuado.
- Presenta principios que conllevan a una correcta regulación de los servicios. De estos principios derivan derechos, obligaciones y buenas prácticas que deberán ser llevadas a cabo por cada una de las partes (SG y Usuarios).
- Delimita las prioridades de uso, prescribe indicaciones claras tanto para SG como para los Usuarios, en forma resumida:
 - ▶ Define para SG la obligación de: aplicar políticas de gestión adecuadas, considerando la importancia del cuidado del agua en todas las etapas del proceso (captación, tratamiento, almacenamiento y distribución) ofreciendo un suministro de agua potable que cumpla con las normativas en aspectos de calidad, cantidad y continuidad dentro del área de prestación.
 - ▶ Define para los Usuarios de servicio la obligación de: evitar el desperdicio y la contaminación del agua potable. Para esto es vital que: los usos se encuentren en estrecha vinculación con usos humanos (ingesta, preparación de alimentos e higiene), el mantenimiento de la sanitaria interna sea el adecuado y se implementen buenas prácticas en materia de cuidado del agua.
 - ▶ Define responsabilidad de ambas partes en lo que a gestión preventiva y correctiva del sistema refiere.
 - ▶ Proporciona una orientación para que todas las partes optimicen su rol en busca de la mejor gestión del recurso agua potable.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

3. GENERALIDADES

3.2. Agua potable, salud y desarrollo sostenible

El agua forma parte de los recursos más importantes del planeta y es esencial para la existencia de la humanidad. La creciente escasez que afecta a más del 40 % de la población mundial implica una cifra alarmante, siendo el uso consciente de este recurso un concepto fundamental.

El agua potable es un derecho humano básico, tiene consecuencias importantes sobre la salud de la población, tanto sea por su beneficio o por sus graves consecuencias cuando no cumple con las características que la definen como agua potable.

Asimismo, los ecosistemas vinculados estrechamente con el agua son esenciales para la vida, en parte porque los asentamientos humanos siempre se han vinculado a ellos, ya que disponibilizan una serie de actividades humanas, como ser: la potabilización, el transporte, el riego, la generación eléctrica, el sustento de hábitats, entre otros.

Las enfermedades de transmisión hídrica debido a la ingesta o al contacto de agua contaminada (causadas por microorganismos o sustancias químicas presentes en el agua) se considera un grave problema en la humanidad y es la Organización Mundial de la Salud (OMS) la principal encargada de luchar contra ellas a través de la promoción del tratamiento y el almacenamiento seguro del agua doméstica. Se cita:

"El agua es esencial para la vida. La cantidad de agua dulce existente en la tierra es limitada, y su calidad está sometida a una presión constante. La conservación de la calidad del agua dulce es importante para el suministro de agua de bebida, la producción de alimentos y el uso recreativo. La calidad del agua puede verse comprometida por la presencia de agentes infecciosos, productos químicos tóxicos o radiaciones".

La gestión del agua debe tener una visión hacia el desarrollo sostenible el cual se basa en "satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades" ONU 1987.

En la Cumbre de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en setiembre de 2015, los 193miembros de las Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esta se trata de un conjunto de diecisiete Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) para impulsar el desarrollo durante los próximos15 años, acabando con la pobreza extrema, combatiendo el cambio climático y luchando contra las desigualdades.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Figura 1 Los Objetivos de desarrollo Sostenible



Recientemente fue publicado el Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a cargo de la Organización de las Naciones Unidas. Respecto del ODS 6 "Agua limpia y saneamiento" se resumen las principales conclusiones en la siguiente figura.

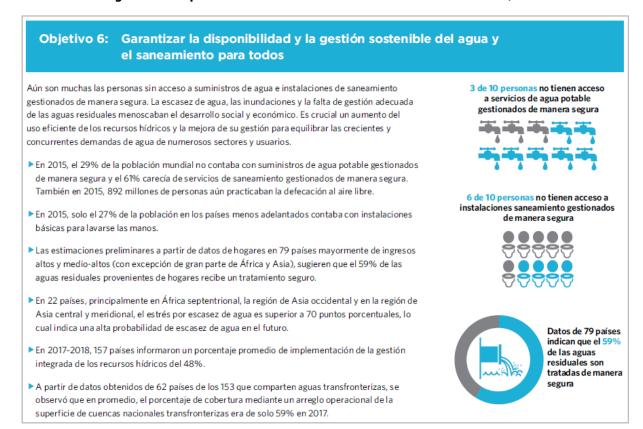




RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Figura 2Principales conclusiones derivadas del ODS6 en el mundo, 2018



Cada objetivo cuenta con metas, resultando un total de 169 metas. La transversalidad de los ODS, implica que, si se analizan las metas, varias pueden aplicar al objetivo de este manual, pero existen tres que se encuentran directamente implicadas.

Cuadro 1 Las metas de los ODS y la vinculación directa con los objetivos del manual

ODS	Meta	Forma en la que el Manual contribuye
6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO	6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.	Impacto en la racionalización de terceros en el uso de agua. Derrame en la comunidad usuaria.
	6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.	





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)



12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

3.3. Descripción general del proceso de suministro

El proceso del suministro de agua potable engloba la captación, aducción y tratamiento de agua bruta, y el posterior almacenamiento y distribución de agua potable.

La captación se materializa con dos tomas de agua en el embalse, las que conducen el agua bruta hacia dos plantas potabilizadoras ubicadas en ambas márgenes, las que se encuentran en funcionamiento desde el inicio de la operación del Complejo. Estas realizan la producción del agua potable para los distintos suministros.

La planta de margen izquierda (MI), que abastece la mayor demanda, produce agua para abastecer a los puntos de consumo de ambas márgenes, tiene una capacidad de producción nominal de 600 m³/día (50 m³/h). Cuando la demanda de agua supera la producción de esta planta, se recurre a la planta de la margen derecha (MD), la que con una capacidad de producción nominal de 20 m³/h resulta tener un papel de respaldo. En la circunstancia en que ambas plantas se encuentran en funcionamiento la capacidad de producción es de 70 m³/h.

En condiciones normales, la planta de MI opera 12 horas por día (de 06:00 a 18:00), para lo cual la jornada laboral se estructura en dos turnos de 6 horas cada uno.

Las plantas potabilizadoras ven basado su proceso de potabilización, en un sistema convencional de: coagulación-floculación, sedimentación, filtración usando como lecho arena y cloración. Asimismo, previo a la filtración se agrega carbón activado, debido al estado trófico del embalse. Una vez potabilizada, el agua se envía a tanques de respaldo para ser posteriormente distribuida a la red.

Ambas plantas se limpian en forma mensual; esta actividad involucra el vaciado y lavado de las distintas unidades y su posterior lavado, tarea que demanda en el entorno de las siete horas.

El sistema de suministro de agua potable del CHSG suministra agua potable en ambas márgenes del río Uruguay (Argentina y Uruguay), abasteciendo tanto a Usuarios internos (demanda del Complejo propiamente dicha) como externos (concesionarios y otros del área de influencia).

Como parte del proceso de suministro, también se efectúan controles de calidad con frecuencia preestipulada, tanto del agua que se produce diariamente como al agua potable distribuida (al respecto es importante destacar que la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande se encuentra certificada bajo las normas ¹ISO 9001 e ISO 14001, hecho que respalda los controles de calidad mencionados). Los puntos de muestreo y las determinaciones analíticas efectuadas responden a los más altos requerimientos normativos de la República Argentina (RA) y de la República Oriental del Uruguay (ROU).

-

¹ Producción y transmisión de energía eléctrica//ISO 9001:2015//№ Certificado: LSQA 126/01





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Producción y transmisión de energía eléctrica//ISO 14001:2015//Nº Certificado: LSQA SGA 008





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

3.4. Componentes del sistema de suministro de agua superficial

a. Toma de agua bruta

Las tomas de agua bruta en ambas márgenes se integran por pasarelas que se adentran en el lago. Estas tienen en sus extremos los equipos de bombeo y el tablero eléctrico.

Desde estas se bombea el agua cruda desde el lago del embalse de Sato Grande, por medio de tuberías enterradas, hasta las plantas de tratamiento.

b. Plantas potabilizadoras

b1. Planta MI

La planta MI se ubica sobre el territorio uruguayo. El caudal de aforo es de 50 m³/h y el proceso de tratamiento es convencional, considerando las siguientes etapas:

- Coagulación: La mezcla rápida se genera a través de un vertedero, se aplica policloruro de aluminio como coagulante.
- Floculación: Se cuenta con un solo compartimento de 17 m³ con un floculador del tipo mecánico.
- Sedimentación: Se cuenta con un sedimentador de sección rectangular construido en hormigón.
 El sistema de ingreso es a través de una pantalla difusora y el sistema de salida se compone por una canaleta con vertederos triangulares superficiales. El sedimentador cuenta con tolvas para la recolección de los lodos sedimentados.
- Filtración: Se cuenta con un filtro que tienen un manto de arena silícea, luego arena torpedo y por último una camada soporte. El lavado del filtro se realiza a contracorriente por bombeo.
- Desinfección: En el tanque de desinfección, se aplica hipoclorito de calcio y carbonato de sodio en dilución como productos desinfectantes.

b2. Planta MD

La planta MD se ubica sobre el territorio argentino y cuenta con un proceso de tratamiento del tipo convencional. El caudal de aforo es de 20 m³/h.

- Coagulación: La mezcla rápida se realiza en un canal Parshall, se aplica policloruro de aluminio como coagulante.
- Floculación: Se cuenta con un único compartimento de 12,5 m³ que tiene un floculador mecánico.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

- Sedimentación: Se tiene un sedimentador de flujo laminar con placas inclinadas prefabricadas. El agua sedimentada es recolectada por dos tuberías perforadas ubicadas en la zona superior. En la zona inferior existe un volumen destinado para la acumulación de lodos y se cuenta con dos puntos de purga que tienen válvulas de operación manual.
- Filtración: Se tienen dos etapas, una de pre filtración con un manto de grava y otra de filtración con un manto de arena. El lavado de filtro se realiza a contracorriente por medio de bombeo.
- Desinfección: El tanque de desinfección recibe agua tratada de la planta MI y agua filtrada de la planta MD, por lo que se realiza una recloración mediante la aplicación de hipoclorito de calcio.

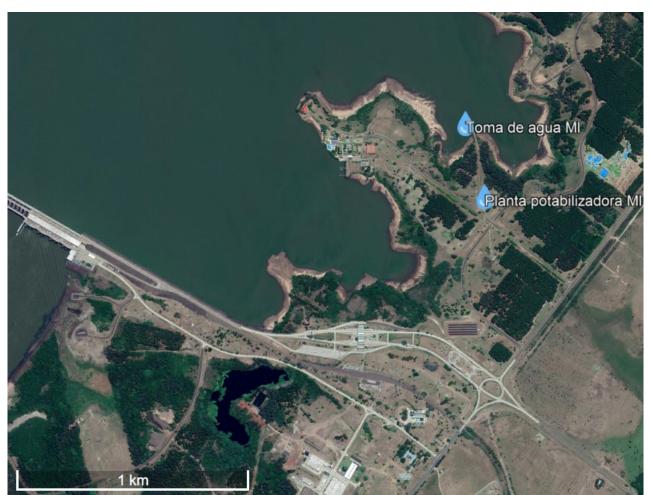


Figura 3 Localización y fotografías de toma de agua y planta potabilizadora MI





RESOLUCION CTM Nº 036/22





Tabla 1 Datos técnicos de planta MI

Q nominal	50 m³/h		
Canal de aforo	Geometría: - altura: 0,40 m - ancho: 0,25 m - largo: 3,55 m		
Mezcla rápida	Tiempo de concentración: 15 segundos		
Floculación	Tiempo de retención: 20 minutos Gradiente: 43 1/segundo Nc: 51600		
Sedimentación	Tipo: sedimentador por gravedad Geometría: - altura: 3,45 m - ancho: 4 m - largo: 13,13 m Tasa de sedimentación: 0,95 m³/m²/h Tiempo de retención hidráulico: 3,6 horas		
Sistema de salida	Sistema de 4 m de ancho compuesto por 15 vertederos de 90º de 16 cm de altura		
Filtración	Tipo de filtro: filtro graduado Tasa de filtración: 6,25 m³/m²/h		
Desinfección	Agente desinfectante: Hipoclorito de Calcio		





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

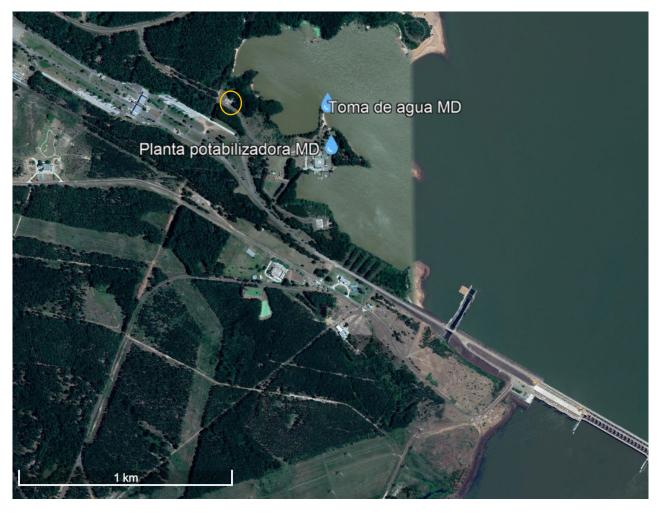
Tiempo de concentración: 420 minutos





RESOLUCION CTM Nº 036/22

Figura 4 Localización y fotografías de toma de agua y planta potabilizadora MD







RESOLUCION CTM Nº 036/22









RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Tabla 2 Datos técnicos de planta MD

Q nominal	20 m³/h		
Canal de aforo	Aforador tipo Parshall		
Mezcla rápida	Tiempo de concentración: 15 segundos		
Floculación Volumen: 12,5 m³ Tiempo de retención: 28 minutos Gradiente: 12 1/segundos Nc: 27360			
Sedimentación	Tipo: sedimentador de flujo laminar de placas inclinadas a 45 ° Geometría: - ancho: 2,50 m - largo: 3,75 m - área: 7,25 m² Tasa de sedimentación: 2,7 m³/m²/h Tiempo de retención hidráulico: 48 minutos		
Filtración Área: 3,,7 m² Tasa de filtración: 5,5 m³/m²/h			
Desinfección	Agente desinfectante: Hipoclorito de Calcio Tiempo de concentración: 85 minutos		

c. Almacenamiento

La planta de MI cuenta con dos cisternas de almacenamiento de 126 y 300 m³ respectivamente, previo al bombeo de alta (bombeo hacia el tanque elevado), en las que se da la desinfección mediante cloración. Desde estas cisternas se bombea mediante dos bombas elevadoras al tanque principal elevado en MI y hacia las cisternas de almacenamiento de planta MD.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Fotografía 1 Tanque MI



Fotografía 2 Cisterna de planta de MI



d. Sistema de vinculación MI-MD

Ambas plantas potabilizadoras están conectadas por una cañería de hierro de cuatro pulgadas que cruza el embalse por el puente internacional. Dos bombas de recalque en serie, una en cada margen del puente, compensan la caída de presión en esta cañería.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Planta MD
PRODUCCIÓN MD
PINTOS DE CONSUMO MD
PUNTOS DE CONSUMO MD

Figura 5 Esquema de funcionamiento de plantas de MI y MD

Asimismo, existe vinculación entre la red de suministro de MI y de MD, a través de un sistema de válvulas, las que se encuentran normalmente cerradas y que se abren en caso de requerir el envío de agua potable desde la planta de producción de MI hacia la red de suministro de MD.

e. Sistema de suministro

Desde los tanques y cisternas señalados anteriormente, se bombea hacia la red de distribución y hacia tanques de alimentación sectorizados, localizados tanto dentro de los diferentes edificios del CHSG como en predios de terceros Usuarios.

El sistema de suministro cuenta con un importante número de caudalímetros, muchos de reciente instalación, a los efectos de medir los consumos de los distintos Usuarios, así como de válvulas, elementos comunes en las redes de distribución a los efectos de permitir la sectorización en caso de mantenimiento o reparaciones.

Todos estos elementos se encuentran identificados, codificados y georreferenciados. Asimismo, también se identifican en sitio mediante cartelería (Fotografía 3).

Tabla 3 Número de caudalímetros y válvulas por margen

Tipo	Cantidad MI	Cantidad MD
Válvula	18	33
Caudalímetro MI	5	4





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Válvula y caudalímetro MI 9 18

Fotografía 3 Catastro de válvulas en campo



Nota: QV 214/A Alimentación a Playa Sol//QV 214/B Alimentación a Yatch Club QV 214/C Alimentación a Puerto Luís

3.5. Componentes del sistema de suministro de agua subterránea

En busca de optimizar el sistema de suministro de agua potable para Usuarios en donde el caudal de consumo es significativo, se viene considerando y ejecutando la construcción de perforaciones para explotación de agua subterránea para consumo humano².

Actualmente, se tienen algunas perforaciones profundas en funcionamiento, los Usuarios abastecidos mediante dichos pozos se presentan en la siguiente tabla.

-

²Asimismo, la CTM-SG ha ejecutado pozos para riego, como ser: Colegio Calderón (Granja), riego interno MD y riego interno MI y Vivero.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Tabla 4 Usuarios con cobertura de agua potable mediante perforaciones subterráneas

Usuario	Tipo Usuario	Margen	Caudal	Usos
Paso Frontera	Externo	MD	$Q=7 \text{ m}^3/\text{h}$	Consumo humano y sanitario
Pref. Nacional Argentina	Externo	MD	Q=10 m ³ /h	Consumo humano y sanitario
Camping Las Palmeras	Externo	MD	s/d	Consumo humano y sanitario
Subestación Colonia Elía	Interno	MD	s/d	Consumo humano y sanitario
Subestación San Javier	Interno	MI	s/d	Consumo humano y sanitario

La responsabilidad por parte de Salto Grande incluye:

- La ejecución de la perforación.
- La realización del tendido eléctrico para la alimentación del sistema de bombeo del pozo.
- Suministro y montaje de equipo electromecánico para la extracción del caudal requerido.
- Acondicionamiento de la calidad del agua para tornarla apta para consumo humano.
- Control de la calidad del agua.

Esto implica que los costos asociados a la ejecución de la perforación, la colocación del equipamiento electromecánico (tablero, bomba sumergible), el tratamiento para la desinfección (equipo de cloración) y su puesta en operación son de responsabilidad de CTM.

Los Usuarios han recibido por parte de CTM la perforación operando adecuadamente y toda la documentación de proyecto asociada a la ejecución. La operación y el mantenimiento de los pozos ejecutados también quedan bajo la responsabilidad de CTM.

En instancias de la entrega de la perforación "Llave en mano" se firma un acta de acuerdo en la que se definen las responsabilidades de ambas partes en lo que a operación, mantenimiento y control de calidad refiere.

A la fecha de la revisión del presente Manual, la perforación ejecutada en las instalaciones de Prefectura Naval Argentina no solo abastece la demanda de dicho edificio, sino que alimenta también las cisternas de almacenamiento de la planta potabilizadora MD, minimizando de esa forma, la operación de la planta potabilizadora de dicha margen.

3.6. Monitoreo y control de calidad

El Plan de Monitoreo de Calidad de Agua tiene como objetivo el control y vigilancia tanto de la calidad del agua bruta o agua natural, como del agua potable suministrada por Salto Grande.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta N° 1129 - as. 8.5)

El Plan define los parámetros microbiológicos, biológicos, físicos, químicos inorgánicos y químicos orgánicos que son monitoreados para asegurar la calidad del agua. Estos parámetros surgen de normativas empleadas como referencia, tanto binacionales (para la calidad del agua bruta) como de Argentina, de Uruguay y guías internacionales para el agua potable.

Para el agua natural, la normativa de referencia empleada es el Digesto de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) en su versión vigente.

Para el agua potable la normativa considerada en la elaboración del Plan es la siguiente:

- Guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS), introduce los requisitos necesarios para la inocuidad del agua. Incluye procedimientos mínimos y valores de referencia, junto con información sobre los peligros microbianos y químicos significativos.
- UNIT 833:2008. Norma uruguaya con los requisitos que debe cumplir al agua potable para consumo humano, sin importar su fuente de captación, tipo de tratamiento, producción y sistema de distribución.
- Código Alimentario Argentino. Capítulo XII. Art. 982, define las características físico-químicas y microbiológicas que deberá cumplir el agua apta para la alimentación y uso doméstico en el territorio argentino.
- Decreto 2235/2002, de la provincia de Entre Ríos, Argentina, presenta los límites para los parámetros físico-químicos y bacteriológicos del agua potable y de los efluentes al medio ambiente, dentro de la provincia de Entre Ríos.
- Normativa interna de calidad de agua potable, Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), desde el 2006 se aplica en todo el territorio uruguayo donde OSE realiza operaciones. Para proteger la salud humana, establece los requisitos mínimos que debe cumplir el agua para consumo humano para ser considerada potable.
- Decreto MSP 375/2011 y Decreto del Ministerio de Salud Pública asunto Nº 30 / 2011, de Uruguay, se trata de una revisión de los parámetros turbidez, dureza total, arsénico total y plomo, para el Reglamento Bromatológico Nacional.

A cada parámetro se le asigna un valor máximo de referencia. Para ello, son seleccionados los valores más restrictivos de las normativas previamente citadas y éstos se emplea como Valor Máximo Permitido (VMP) asegurando así el cumplimiento con el criterio de calidad más restrictivo en función de las normativas vigentes tanto en Argentina como en Uruguay.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

La estructuración del Plan se realiza en función del establecimiento de parámetros de control y parámetros adicionales. La clasificación de los parámetros se realiza empleando como referencia versiones anteriores del Plan de Monitoreo de la Comisión Técnica Mixta, la norma de la UNIT y la guía interna de OSE. Se definen también parámetros complementarios, cuyo monitoreo se realiza cuando exista justificación razonable para la presunción de su presencia en la muestra a ensayar.

Asimismo, se definen las frecuencias de monitoreo para cada parámetro, tanto para el margen uruguayo, como para el argentino. Esta frecuencia varía según la clasificación del parámetro y su establecimiento se realiza seleccionando como referencia la normativa con mayor frecuencia de las empleadas como referencia para la elaboración del Plan.

3.7. Usuarios

a. Área de influencia

Los Usuarios del sistema de abastecimiento de agua potable de Salto Grande se localizan en un entorno de 3 km en MD y 4 km en MI, respecto de los Edificios de MD y MI respectivamente. Salto Grande tiene también a su cargo las jurisdicciones de San Javier en ROU y Colonia Elía en AR, las que corresponden a subestaciones de interconexión directa con Salto Grande (ambas al Sur del CHSG); estas se abastecen de perforaciones.

Los Usuarios se encuentran tanto en predios bajo la jurisdicción de SG, como en predios que no se encuentran bajo dicha jurisdicción

b. Identificación

La producción de agua potable de Salto Grande abastece a 18 edificios internos y 21 edificios externos de ambas márgenes, los que totalizan más de 30 puntos centrales de consumo.

Los Usuarios actuales del sistema de agua potable del CHSG se categorizan en internos y externos, según se encuentren o no involucrados con la gestión de Complejo (no se trata de una definición geográfica). En los siguientes cuadros se aprecian los Usuarios que son abastecidos directamente desde la red, discriminados por margen; mientras que en las siguientes figuras se visualiza la ubicación de los Usuarios en ambas márgenes.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Cuadro 2 Usuarios externos e internos MI que son abastecidos por el sistema de suministro

Usuarios internos MI	Usuarios externos MI
Planta potabilizadora MI	Yatch Club
Planta potabilizadora (entorno)	Ex Garden
Relaciones públicas MI	Antel
Energimundo	Laboratorio solar
Barrera Salto	Ex Prefectura NN
Almacenes*	Control de paso MI
Nuevo edificio MI	Escuela de Alternancia
Ex GECA**	Prefectura NN (casilla)
Edificio MI (central)	
Subestación SGUY	

^(*) Almacén, área de informática, área de líneas, taller mecánico

Cuadro 3 Usuarios externos e internos MD que son abastecidos por el sistema de suministro

Usuarios internos MD	Usuarios externos MD
Ex enfermería	Barrera Ayuí
Mantenimiento SSEE	Comisaría 9ª
Subestación SGAR (*)	Colegio Calderón
Barrera Ayuí	Colegio Calderón (riego) (**)
Nuevo Edificio MD	SIATRASAG
Relaciones públicas MD	Club SG
Desarrollo regional	Puerto San Rafael
Museo	Termas del Ayuí
Planta potabilizadora MD	Hotel Ayuí
Edificio MD (central)	Hotel Ayuí: torres enf.
	Casa de Piedra y Puerto Luís
	Yatch Club
	Camping Playa Sol
	LITSA
	TRASNEA
	Punta Viracho
	Control de Paso MD (**)
	Prefectura NN AR (**)

^(**) Área de gestión ambiental, casa de gremio, edificio Ex GECA





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Prefectura NN Arg. Helipuerto (**)

Figura 6 Usuarios del sistema de suministro de agua superficial de MI



^(*) Alimenta LITSA y TRASNEA

^(**) A la fecha de revisión del presente Manual, dichos usuarios se encuentran abastecidos por pozos de explotación de agua subterránea ejecutados, operados y mantenidos por Salto Grande.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

Figura 7 Usuarios del sistema de suministro de agua superficial de MI







RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Paso (renteral Peredectura argentina)

Figura 8 Usuarios del sistema de suministro de agua subterránea

c. Clasificación de Usuarios

Los Usuarios han sido categorizados según su consumo, en forma independiente a los usos del agua potable. Esta categorización fue realizada por el Área de Gestión Ambiental de acuerdo al criterio de la siguiente tabla y ha sido información utilizada para la toma de decisiones.

Tabla 5 Categorización de Usuarios según consumo

Categoría Usuario	Caudal
Grande	>= 6.000 m³/año





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Mediano	1.200 > y < 6.000 m³/año
Pequeño	<= 1.200 m³/año

En función de esta clasificación los Usuarios externos fueron clasificados según se aprecia en el siguiente Cuadro.

Cuadro 4 Clasificación de Usuarios externos MD (*)

Tipo de usuario	Pequeño	Mediano	Grande
Usuarios externos MD			
Barrera Ayuí			
Comisaría 9ª			
Colegio Calderón			
Colegio Calderón (riego)			
SIATRASAG/Club SG			
Puerto San Rafael			
Termas del Ayuí			
Hotel Ayuí			
Hotel Ayuí (torres enf.)			
Casa Piedra y Puerto Luís			
Yatch Club			
Camping Playa Sol			
LITSA			
TRASNEA			
Punta Viracho			
Control de Paso MD			
Prefectura NN AR			
Prefectura NN AR helipuerto		_	

^(*) Clasificación efectuada en función de los consumos año 2018

Cuadro 5 Clasificación de Usuarios externos MI (*)

Tipo Usuario	Pequeño	Mediano	Grande	





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Usuarios externos MI		
Yatch Club		
Ex Garden		
Antel		
Laboratorio solar		
Ex Prefectura NN UY		
Control de Paso MI		
Escuela de Alternancia		
Prefectura NN UY (casilla)		

Los consumos acumulados para un mismo punto pueden variar sensiblemente de un año a otro, por lo que la categorización requiere que sea revisada periódicamente. En ésta oportunidad la categorización se basó en los consumos del período 2018.

3.8. Marco normativo y regulatorio de los servicios

Las normas de referencia en materia de agua potable refieren a normas de carácter internacional, binacional y nacional (Argentina, Uruguay).

En el Anexo I de este Manual, se presenta una tabla en la que se estipula:

- Carácter: en este se especifica si la norma es internacional, binacional o nacional
- País: Argentina o Uruguay
- Norma: especifica la norma
- Año: año de la norma
- Descripción general y aplicabilidad al Manual: especifica cómo la norma aplica en materia de agua potable

Para los estándares de calidad de agua bruta y agua tratada, CTM ha seleccionado los valores más restrictivos <u>para cada parámetro</u>, los que se presentan en el Anexo II.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

4. MANUAL DE USO DE AGUA POTABLE

4.9. Glosario

Agua potable

Agua apta para consumo humano, es decir la ingesta y preparación de alimentos y la higiene personal, de acuerdo a las normas bromatológicas de cada país.

Margen derecho (MD)

Se considera al territorio argentino adyacente a la represa de Salto Grande.

Margen izquierdo (MI)

Se considera al territorio uruguayo adyacente a la represa de Salto Grande.

Presión de agua en la red de SG

Presión disponible, medida en metros de columna de agua (mca) con referencia a la cota de nivel del piso luego de la llave de paso del caudalímetro de medición de consumo.

Presión mínima y máxima

El valor de la presión mínima es de35 metros de columna de agua (mca), y el de máxima 60 mca. Estos valores se controlan por mediciones realizadas por SG.

Red de distribución

Red de tuberías y accesorios que permiten la correcta operación y mantenimiento de esta.

Reglamento de prestación

Reglamento por el cual el CHSG consagra las condiciones bajo las cuales se prestarán los servicios.

Salto Grande (SG)

Refiere al Complejo Hidroeléctrico Salto Grande, el que es el responsable de proveer de los servicios de agua potable a los Usuarios como prestador del servicio.

Sistema de suministro de agua potable externo (o sistema de suministro externo) de SG

Refiere al sistema de suministro de SG hasta los caudalímetros. Se encuentra integrado principalmente por una red de tuberías, válvulas, tanques de almacenamiento, cisternas y caudalímetros.

Sistema de suministro de agua potable intermedio (o sistema de suministro intermedio) de SG Refiere al sistema de suministro de SG desde el caudalímetro hasta la conexión predial del Usuario. Se encuentra integrado principalmente por una red de tuberías y válvulas.

Sistema de suministro de agua potable interno (o sistema de suministro interno)





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Refiere al sistema de suministro interna de los Usuarios, desde la conexión predial de estos hacia el interior del predio. Se encuentra integrado principalmente por una red de tuberías, válvulas o llaves de paso y tanques de almacenamiento.

Usuarios

Personas físicas o jurídicas que son abastecidas por el sistema de suministrode agua potable de SG.

Usuarios externos

Usuarios no internos.

Usuarios internos

Usuarios que se encuentran bajo la órbita de la gestión administrativa de la CTM-SG, ya sea encontrándose dentro o no de los límites de ambas barreras.

Usuarios grandes

Usuarios con un consumo anual igual o superior a los 6.000 m³/año.

Usuarios medianos

Usuarios con un consumo anual éntrelos 1.200 y 6.000 m³/año igual o superior a los 6.000 m³/año.

Usuarios pequeños

Usuarios con un consumo anual igual o inferior a los 1.200 m³/año.

4.10. Prioridades de uso

La prioridad de uso de agua potable será la derivada de las necesidades de consumo (ingesta y preparación de alimentos) e higiene humana, la que responde al criterio de uso racional de agua potable.

4.11. Lineamientos del Plan de Adecuación

Dado que el uso actual por parte de varios Usuarios externos no responde a un uso racional, la CTMSG establecerá un Plan de Adecuación, el que se basará en los lineamientos que se detallan a continuación.

 Uso racional del agua potable: El suministro será exclusivo para consumo e higiene humana. Todos los otros usos posibles (riego, recreación, enfriamiento y otros) serán paulatinamente sustituidos por otro tipo de abastecimiento. El éxito de las experiencias de abastecimiento con agua subterránea determina que esta sea seguramente la opción ideal para la sustitución.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

- Suministrar agua potable a todos los Usuarios internos sin excepción del caudal consumido siempre y cuando el uso sea el definido como racional.
- Suministrar agua potable a todos los Usuarios externos existentes siempre y cuando utilicen el agua potable para fines de consumo e higiene humana.
- SG podrá decidir el suministro de agua a través de perforaciones para los usuarios existentes al año 2018. Tal decisión será prerrogativa exclusiva de SG.

A los efectos de encaminar este plan:

- Se evaluará la necesidad de colocar nuevos dispositivos de medición, a los efectos de contar con mayor información de consumo.
- Se solicitará una declaración de uso y consumo de agua para todos los Usuarios externos.
- Se procederá a la firma del Acuerdo de Servicio con los Usuarios externos en las mismas condiciones que lo q establece este manual.

En una segunda instancia, se tomarán las acciones necesarias para adaptarse al plan, y a los preceptos del Manual de uso. Las acciones de adaptación podrán ser sinérgicas, es decir que un Usuario podrá ver sustituido el 100 % de la fuente de abastecimiento independientemente del uso.

En vistas que es voluntad de la CTMSG limitar la producción de agua potable, una vez que todos los usos actuales sean los definidos, se reevaluarán los consumos y su impacto en la producción de agua potable, pudiendo generarse otra instancia de adecuación.

4.12. Derechos y obligaciones del Usuario de agua potable superficial

Se entiende que las obligaciones son para los Usuarios externos, si bien que varias aplican a Usuarios internos.

a. Derechos

Se enumeran a continuación los derechos de los Usuarios:

- Solicitar la conexión al servicio de acuerdo al procedimiento previsto para ello.
- Suscribir un Acuerdo de servicio con SG, una vez autorizada la conexión.
- Obtener la conexión, una vez cumplidas todas las condiciones de la **Solicitud de conexión** a la red de suministro de agua potable y suscrito el **Acuerdo de Servicio.**
- Recibir un servicio de calidad. La calidad estará determinada por la presión en el punto de conexión, calidad del agua y no interrupción del servicio.
- Acceder a los reportes de consumo y desempeño generados por Salto Grande.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

- Reclamar y ser atendido diligentemente en caso de problemas en la prestación del servicio. En particular, si detectara algún problema en la calidad del agua, SG deberá investigar la situación en el mismo día en que reciba la denuncia.
- Ver reparado el sistema de suministro interno cuando por negligencia comprobada de SG, este haya ocasionado daños y perjuicios a dicho sistema.
- Ser comunicado en casos de situaciones extraordinarias o de emergencias, como ser: interrupciones programadas, problemas de calidad, problemas de presión, problemas de cantidad, entre otros.
- Ser comunicado de planes que pudieran generar algún cambio en las condiciones del servicio.
- Participar de las instancias de control de la calidad del agua potable.
- Contar con capacidades propias de medición de consumos y evaluación de la calidad de agua potable.
- Ser desconectado del sistema de suministro de agua potable una vez cumplidas todas las condiciones de la **Solicitud de desconexión**, estipuladas en el **Acuerdo de Servicio**.

b. Obligaciones

- Contar con un sistema de suministro interna en condiciones, una vez que se haya tramitado la Solicitud de conexión, incluyendo la ausencia de pérdidas; y sobre el cual realizará los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Una vez conectado usar los servicios para el destino fijado (agua para consumo e higiene humana) y en las condiciones establecidas en el **Acuerdo de Servicios**.
- Inspeccionar frecuentemente la red interna de suministro, a los efectos de detectar pérdidas. En caso de darse una pérdida, informar a SG y resolver a su cargo la situación con la mayor diligencia.
- Realizar el mantenimiento preventivo a los reservorios de agua potable y otros tanques de almacenamiento y realizar una limpieza con frecuencia anual.
- Ver rehabilitado el servicio en las 24 horas siguientes una vez que el origen de la discontinuidad del servicio fuera solucionada.
- Investigarlas causas, en caso de incurrir en consumos que sean desproporcionados respecto de los consumos normales del Usuario.
- Usar el agua para consumo e higiene humana.
- Comunicar cambios en el sistema de suministro, que pudieran suponer mayores consumos (ya sea diarios u horarios).





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta N° 1129 - as. 8.5)

- Comunicar acerca de la posibilidad de cambios en el consumo. Dichos cambios deberán ser justificados.
- Permitir la inspección de la red interna por parte de las **autoridades técnicas** en la materia de SG.
- Permitir la instalación de medidores en la conexión de suministro, así como su inspección, mantenimiento, cambio, etc.
- Velar por la integridad física del sistema de suministro y por la integridad de la infraestructura física de acceso a este.
- Presentar a SG y actualizar (en casos de modificaciones) los planos de ingeniería que esquematicen el sistema de suministro de agua.
- Promover la reducción de agua a través de buenas prácticas de consumo. Al respecto el Usuario deberá presentar anualmente: un programa de reducción y la posterior evaluación al finalizar el año de implementación.
- Comunicar a SG incidentes o accidentes que pudieran derivar en un impacto en la capacidad de suministro de este.

4.13. Derechos y obligaciones de Salto Grande como prestador de agua potable superficial

a. Derechos

- Denegar las solicitudes de servicio, cuando su uso o características sean contrarios a las prioridades de uso establecidas.
- Supeditar la conexión solicitada a las posibilidades técnicas del servicio, pudiendo denegarse cuando se justifique la imposibilidad de afrontar el nuevo consumo.
- Suscribir un Acuerdo de Servicio con cada Usuario.
- Suspender, reducir o dar de baja el servicio de suministro de agua potable cuando el Usuario no cumpla con sus obligaciones previstas en el presente Manual u otros documentos de referencia
- Realizar una prueba hidráulica al sistema de suministro interno como condición previa de conexión al sistema de suministro de SG.
- Inspeccionar el sistema de suministro interno del Usuario.
- Exigir a los Usuarios el correcto mantenimiento de las instalaciones internas a su predio a fin de evitar pérdidas y consumos innecesarios.
- Exigir la reparación o la correcta gestión del sistema de suministro interno del Usuario en caso de comprobarse roturas o ineficiencias respectivamente de dicha red.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

- Cobrar el costo de los materiales necesarios para realizar las reparaciones de los daños que pudiera ocasionar el propio Usuario o terceros, en las instalaciones de conexión al sistema de suministro de SG con el sistema de suministro interno o aquellas reparaciones que, por urgencia, hayan sido afrontadas con presupuesto de Salto Grande.
- Cortar el suministro en caso de que el Usuario permaneciera omiso en las reparaciones o en las mejoras necesarias de la gestión. Entre las mejoras de la gestión se identifica el abandono de usos no admitidos, la anulación de conexiones clandestinas, entre otros.
- Reducir el caudal de suministro o disponer de válvula limitadora de caudal cuando las condiciones de demanda de agua no permitan el óptimo abastecimiento a todos los Usuarios.

b. Obligaciones

- Suministrar agua potable en cantidad, calidad y continuidad adecuada a los Usuarios internos y externos, para atender la demanda de los usos definidos como prioritarios.
- Proporcionar un servicio de abastecimiento de agua potable a los Usuarios con presión adecuada. Esta podrá sufrir variaciones de acuerdo a la demanda general.
- Cumplir con los estándares de calidad de agua establecidos por las normas nacionales (Argentina y Uruguay), binacionales e internacionales, en la conexión de los sistemas de abastecimiento interno.
- Realizar el mantenimiento del sistema de suministro (ello incluye el caudalímetro). Queda bajo la responsabilidad del Usuario el sistema de suministro interno: sanitaria interna y aquellos reservorios de agua internos bajo su responsabilidad.
- Emplear caudalímetros modernos, con certificación de calidad.
- Presentar reportes periódicos de los consumos a los Usuarios.
- Proporcionar un medidor en un lugar accesible, de fácil lectura y debidamente protegido del vandalismo.
- Comunicar con 48 h de anticipación los cortes programados del servicio.
- Comunicar de inmediato los cortes originados en una emergencia.
- Atender los reclamos de los Usuarios y resolver los problemas que se presenten con celeridad y
 eficiencia. A tales efectos proporcionará un servicio de recepción de reclamos de Usuarios de
 atención telefónica las veinticuatro horas del día.
- Informar de manera permanente a los Usuarios sobre los servicios, cortes, mejoras y reclamos. En particular, caso de producirse una falla en la calidad del agua en el sistema de abastecimiento, deberá informar de inmediato a los Usuarios, e indicar qué medidas deben tomarse.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

- Reparar el sistema de suministro interno del Usuario cuando por negligencia comprobada hayasido responsable de daños y perjuicios a este.
- Estar al tanto de las nuevas normas y tendencias en materia de calidad de agua potable. Una vez existan cambios, adaptar la producción de la planta para que el agua siempre cumpla con dichas normas.
- Asegurar la calidad en el sistema de suministro.
- Realizar el correcto mantenimiento del sistema de suministro.
- Disponer y divulgar un procedimiento claro y rápido para atender los casos extraordinarios o de emergencia, que pudieran impactar en el correcto suministro a los Usuarios.

4.14. Derechos y obligaciones del Usuario de agua subterránea

Se entiende que las obligaciones son para los Usuarios externos, si bien que varias aplican a Usuarios internos.

a. Derechos

Se enumeran a continuación los derechos de los Usuarios una vez que SG hace entrega de la perforación en funcionamiento³:

- Suscribir un acuerdo de entrega de la perforación con SG, una vez construida y operativa la perforación.
- Recibir un servicio de calidad. La calidad estará determinada por la presión en el punto de conexión, calidad del agua y no interrupción del servicio.
- Reclamar y ser atendido diligentemente en caso de detectar algún problema en la calidad del agua ajeno a la gestión del Usuario, SG deberá investigar la situación en el mismo día en que reciba la denuncia.
- Ser comunicado en casos de situaciones extraordinarias o de emergencias que impliquen el cese de suministro del pozo, como ser: interrupciones programadas, problemas de calidad, entre otros.
- Ser comunicado de planes que pudieran generar algún cambio en las condiciones del servicio.
- Participar de las instancias de control de la calidad del agua potable.
- Contar con capacidades propias de medición de consumos y evaluación de la calidad de agua potable.

Anexo I

³La decisión de la construcción de una perforación es prerrogativa de SG, y no puede surgir de un usuario nuevo.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta N° 1129 - as. 8.5)

b. Obligaciones

- Contar con un sistema de suministro interno en condiciones, incluyendo la ausencia de pérdidas; y sobre el cual realizará los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Una vez conectado usar los servicios para el destino fijado (agua para consumo e higiene humana) y en las condiciones establecidas en el **Acuerdo de Servicios**.
- Inspeccionar frecuentemente la red interna de suministro, a los efectos de detectar pérdidas y resolver a su cargo la situación con la mayor diligencia.
- Realizar el mantenimiento preventivo a los reservorios de agua potable y otros tanques de almacenamiento y realizar una limpieza con frecuencia anual.
- Investigar las causas, en caso de incurrir en consumos que sean desproporcionados respecto de los consumos normales del Usuario.
- Comunicar cambios en el sistema de suministro, que pudieran suponer mayores consumos (ya sea diarios u horarios).
- Comunicar acerca de la posibilidad de cambios en el consumo.
- Permitir la inspección de la red de distribución interna por parte de las **autoridades técnicas** en la materia de SG.
- Permitir la instalación de medidores en la conexión de suministro cuando se requiera, así como su inspección, mantenimiento, cambio, etc.
- Velar por la integridad física del sistema de suministro y por la integridad de la infraestructura física de acceso a este.
- Velar por el buen funcionamiento de perforaciones ejecutadas por SG y de los sistemas de tratamiento que estuvieran asociados a la perforación para mejorar la calidad del agua potable.
- Tener disponible ante requerimientos de SG los planos de ingeniería que esquematicen el sistema de suministro de agua.
- Promover la reducción de agua a través de buenas prácticas de consumo. Al respecto el Usuario deberá presentar anualmente: un programa de reducción y la posterior evaluación al finalizar el año de implementación.

4.15. Derechos y obligaciones de Salto Grande como prestador de agua subterránea

a. Derechos

Suscribir un acuerdo de entrega de la perforación con cada Usuario.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta N° 1129 - as. 8.5)

- Inspeccionar el sistema de suministro interno del Usuario.
- Exigir a los Usuarios el correcto mantenimiento de las instalaciones internas a su predio a fin de evitar pérdidas y consumos innecesarios.
- Exigir la reparación o la correcta gestión del sistema de suministro interno del Usuario en caso de comprobarse roturas o ineficiencias respectivamente de dicha red.
- Cobrar el costo de los materiales necesarios para realizar las reparaciones de los daños que pudiera ocasionar el propio Usuario o terceros, en las instalaciones de conexión al sistema de suministro dela perforación con el sistema de suministro interno o aquellas reparaciones que, por urgencia, hayan sido afrontadas con presupuesto de Salto Grande
- Cortar el suministro en caso de que el Usuario permaneciera omiso en las reparaciones o en las mejoras necesarias de la gestión y que estén bajo su responsabilidad. Entre las mejoras de la gestión se identifica el abandono de usos no admitidos, la anulación de conexiones clandestinas, entre otros.
- Auditar la calidad de las aguas subterráneas inmediatamente luego de la cloración de las aguas.

b. Obligaciones

- Entregar la perforación con las autorizaciones nacionales pertinentes.
- Hacer entrega de la perforación en concordancia con los caudales y calidad acordados en el Acuerdo de suministro, y con los equipamientos electromagnéticos y de tratamiento en perfecto funcionamiento.
- Operar y mantener las instalaciones de suministro de agua subterránea en condiciones adecuadas.
- Adquirir los productos químicos y materiales necesarios para su optimo funcionamiento.
- Cumplir con los estándares de calidad de agua establecidos por las normas nacionales (Argentina y Uruguay), binacionales e internacionales, luego del sistema de cloración.
- Comunicar con 48 h de anticipación los cortes programados en la conexión a la perforación.
- Comunicar de inmediato los cortes originados en una emergencia.
- Atender los reclamos de los Usuarios que sean parte del acuerdo y resolverlos con celeridad y
 eficiencia. A tales efectos proporcionará un servicio de recepción de reclamos de Usuarios de
 atención telefónica las veinticuatro horas del día.
- Estar al tanto de las nuevas normas y tendencias en materia de calidad de agua potable. Una vez existan cambios, adaptar la producción de la planta para que el agua siempre cumpla con dichas normas.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

4.16. Procedimientos de habilitación de nuevos suministros, ampliación de caudal o rehabilitación de existentes para Usuarios externos

Un nuevo suministro o la rehabilitación de uno existente deberán ser previamente autorizados por Salto Grande y tendrán como objeto:

- Alimentar un sistema de suministro interno, bajo los preceptos de uso racional definidos en este manual.
- El aumento de caudal, siempre y cuando esta solicitud se encuentre debidamente justificada.

SG facilitará al solicitante del servicio, un formulario estandarizado de solicitud de servicio que deberá ser llenado y firmado por el representante legal, debidamente autorizado.

En el formulario se consignará como mínimo el nombre del solicitante, la localización, el uso que pretende dar al agua solicitada y el consumo diario estimado. Asimismo, el formulario deberá acompañarse con la siguiente documentación:

- Documento que acredite la identidad del solicitante.
- Documento que acredite el derecho a solicitar el servicio.
- Copia de planos y memorias técnicas del sistema de suministro interno.

Una vez que el solicitante hubiese presentado la solicitud de servicio, SG realizará un análisis de esta solicitud. El resultado será comunicado al Solicitante en un plazo no mayor de 60 días.

Si el resultado del análisis de factibilidad fuese favorable, SG comunicará al solicitante el otorgamiento del servicio, a reserva que los usos y los caudales solicitados sean los declarados en la solicitud, y entregará la memoria y planos de la interconexión y su localización exacta, y será celebrado un Acuerdo de Servicio.

El **Acuerdo de Servicio** será el único documento que dará fe del otorgamiento del servicio, junto con las condiciones establecidas en el presente manual, las especificaciones particulares de caudal, presión y medición y aquellas que se deriven de las normas y disposiciones reglamentarias de cada país. Se sobrentiende que el mantenimiento de la red interno del futuro Usuario, será de su cargo.

Estará firmado por la CTMSG y el representante legal debidamente autorizado. Se formalizará por escrito y por duplicado, una vez que el solicitante haya cubierto las obligaciones técnicas y administrativas.

Una vez construido el sistema de suministro interno, a costo del solicitante, SG inspeccionará todos sus elementos. Asimismo, tendrá el derecho de inspeccionar las obras de la red, solicitar su presencia en las pruebas hidráulicas del sistema, así como exigir la instalación de un caudalímetro en un punto definido a los fines de determinar el consumo.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

4.17. Procedimiento de baja de suministros existentes

a. A solicitud del Usuario

En caso que sea el Usuario el que solicite la baja, este deberá completar un formulario estandarizado que deberá ser llenado y firmado por el representante legal, debidamente autorizado. En el formulario se consignará como mínimo el nombre del solicitante, la localización, el motivo del corto de suministro, y los detalles acerca de la temporalidad del corte de suministro.

Asimismo, el formulario deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Documento que acredite la identidad del solicitante.
- Documento que acredite el derecho a solicitarla baja del servicio.

Una vez que el solicitante hubiese presentado la solicitud de baja del servicio, SG realizará un análisis de esta solicitud, y procederá a suspender el servicio de inmediato.

La suspensión del servicio se materializará tras el cierre de la válvula previa al caudalímetro.

b. Por decisión de CTM

En el caso de que se evidencie que el uso del servicio no es el acordado en el **Acuerdo de Servicio**, en consonancia con el ítem Incumplimientos y régimen de sanciones que se consigna más adelante, o se incumplan todas o algunas de las cláusulas previstas en el presente Manual, CTM podrá interrumpir el servicio, aún con un acuerdo vigente, en forma temporal o definitiva. En estos casos CTM comunicará el corte de suministro con 48 horas de antelación mediante nota.

4.18. Operación y mantenimiento de los sistemas de suministro

La operación, mantenimiento y reparación del sistema de suministro de agua potable, hasta el punto de conexión predial con el Usuario será de cargo de SG. Para ello:

- Realizará las tareas de renovación y mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones, tuberías y demás elementos constituidos de los sistemas, necesarios para la óptima prestación del servicio.
- Tendrá a su cargo la manipulación de válvulas y lectura de caudalímetros.
- Ejecutará las reparaciones de las roturas que se generen en la red de suministro externa.
- Realizará la limpieza de reservorios existentes en la red externa según la programación establecida.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

• Comunicará a los posibles Usuarios afectados de los trabajos en función de la característica de este: si fuera una tarea programada con 48 horas de anticipación y si fuera una tarea urgente una vez que se desencadene la decisión de la tarea.

4.19. Control de consumos

Las conexiones del sistema de suministro de SG con el sistema de suministro interno de los Usuarios contarán con medidores de agua (caudalímetros), para registrar el volumen de agua suministrado al Usuario. Las lecturas serán mensuales y los valores de consumo serán reportados a los Usuarios. En caso de que el consumo supere lo previsto en el **Acuerdo de Servicio**, SG comunicará de tal situación al Usuario que corresponda.

Los medidores serán propiedad del CHSG, y su adquisición, instalación, calibración, registro, supervisión, mantenimiento y reemplazo será de responsabilidad de SG. El dimensionamiento y tipo de medidor o conjunto de medidores a ser instalados y las características de estos, será facultad de SG cualquiera que sea el sistema de instalación.

El caudalímetro deberá satisfacer los requerimientos de exactitud de medición en los diferentes rangos de funcionamiento según la normativa binacional al respecto.

Será obligatorio el uso de precintos de seguridad en los caudalímetros instalados. El tipo de dispositivo de sello e identificación será definido por SG. En caso de que el Usuario identificara la rotura de un precinto deberá dar aviso a SG de inmediato.

En caso de que se comprobara la deficiencia en el desempeño del caudalímetro, ya sea por parte SG o del Consumidor, SG lo reparará o sustituirá.

El medidor de agua podrá ser reubicado por SG, en las siguientes circunstancias:

- Cuando SG estime necesario su relocalización, ya sea para proteger su integridad, para facilitar la lectura o debido a una razón técnica que sea justificable. En este caso, el costo asociado al trabajo de reubicación (materiales y mano de obra) serán de cargo de SG.
- Cuando el Usuario solicite la relocalización por un motivo debidamente justificado, el cual fuera admitido por SG, los costos asociados de materiales y mano de obra serán de cargo del Usuario.
 SG tendrá el derecho de inspeccionar todas las tareas vinculadas.

4.20. Fiscalización

SG podrá inspeccionar las instalaciones de los Usuarios (sistema de suministro interno) a los efectos de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro de agua potable.SG llevará un registro de inspecciones el que compartirá con el Usuario.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Los usuarios y la CTM asumen el compromiso de tentar preceptivamente la conciliación ante las divergencias que pudieran suscitarse en la aplicación y ejecución del presente reglamento. Sin perjuicio de lo cual, convienen la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande como fuero exclusivo, para dirimir cualquier controversia que se suscite entre las mismas.

En el marco de ello y en caso de que se detecten anomalías, SG elaborará un acta la que le será remitida al Usuario. Este estará obligado a corregirlas de acuerdo con las indicaciones SG. Las indicaciones podrán contener disposiciones técnicas, de forma de comunicación y de plazos.

SG correctamente identificado, podrá inspeccionar todas las partes de las instalaciones internas del Usuario, e incluso podrá realizar pruebas y comprobaciones durante la inspección.

Por su lado los Usuarios estarán obligados a permitir el acceso a SG, para que realicen la inspección necesaria para comprobar el buen uso y funcionamiento del agua suministrada.

En caso de negativa de acceso por parte de un Usuario, SG podrá suspender el suministro de agua, hasta tanto se permita la inspección. Ello le será comunicado al Usuario por escrito, 24 horas antes del corte de suministro.

4.21. Incumplimientos y régimen de sanciones

a. Incumplimiento a las disposiciones del manual

El Usuario estará incumpliendo con las disposiciones del manual en los siguientes casos:

- Impedir o dificultar el acceso a la lectura del medidor al personal autorizado por Salto Grande.
- Impedir o dificultar el acceso a la perforación de agua subterránea y a su tratamiento.
- Impedir o dificultar la inspección de las instalaciones internas al predio por parte de personal autorizado por Salto Grande.
- No comunicar la construcción de nuevas instalaciones dentro del predio que aumentaran el consumo del Usuario.
- No informar el cambio de uso del servicio de agua potable o del predio.
- Vender o ceder agua potable.
- Manipular las redes exteriores de agua potable.
- Manipular o vandalizar la válvula o el medidor o el acceso a estos.
- Hacer derivaciones para evitar que el medidor registre la cantidad de agua que realmente se consume.
- Hacer conexiones clandestinas.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

- Rehabilitar el servicio cerrado por Salto Grande.
- No efectuar las reparaciones o modificaciones de las instalaciones o accesorios internos al predio, o de las perforaciones y sus tratamientos, cuando estos se hubieran originados en comprobadas males prácticas por parte de los Usuarios.
- Utilizar el agua con fines de recreación, enfriamiento o riego sin previa autorización por parte de Salto Grande.
- Apartamientos de los consumos convenidos. Las situaciones a considerar como apartamiento serán las siguientes:
 - ▶ Si en un mes se consume más del **50%** del solicitado.
 - ▶ Si en tres meses consecutivos se consume más del 30 % solicitado en cada mes.

En estos casos el Usuario será apercibido mediante una nota. En el caso que se generaran dos apercibimientos en un mismo año, la CTMSG solicitará una reunión al representante legal o a la persona designada como responsable, a los efectos de evaluar los consumos futuros y determinar si el CHSG podrá seguir dotando de agua potable al Usuario desde el sistema de suministro.

• Otras acciones que incumplan lo estipulado en el presente Manual.

b. Régimen de sanciones

El régimen sancionatorio se plantea en tres etapas:

- Observación escrita.
- Cierre temporal del servicio de agua, por un plazo a estipular. Este podrá tener lugar cuando se tuvieran dos observaciones o más al año.
- Cierre definitivo del servicio de agua. Este podrá tener lugar cuando se tuvieran dos años consecutivos con cierres simples.

Las sanciones a los Usuarios deberán quedar registradas y ser autorizadas y firmadas por la autoridad de Salto Grande que corresponda.

4.22. Reportes de consumos a los Usuarios

SG generará un reporte mensual del consumo del Usuario. En este se indicará:

- El mes del reporte.
- Las fechas de la toma de consumo.
- Los registros del caudalímetro y las correspondientes fotografías de la medición.
- Un gráfico de barras de consumo mensual de los últimos 12 meses.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

• Un breve resumen de actuaciones que pudieran haber sido necesarias en el mes del reporte.

El reporte estará debidamente firmado por el responsable del servicio del CHSG.

4.23. Reclamos

Los Usuarios tendrán derecho a realizar reclamos en caso de que el suministro de agua tenga, a juicio de este, problemas de calidad. El reclamo deberá ser realizado por el Usuario a través de la página web u otro mecanismo que SG pudiera definir a tales efectos, y en este deberá explicar los motivos del reclamo. En casos de situaciones urgentes, entendiendo como tales aquellas que pudieran implicar la imposibilidad del suministro interno, podrá realizarse telefónicamente a la Planta de Agua MI (int 3671) si bien posteriormente deberá oficializar el reclamo vía correo electrónico o nota escrita.

Una vez resuelta la situación, SG solicitará la firma del informe de actuación por parte de SG, el que incluirá los datos del Usuario, fecha de reclamo, motivo del reclamo, fecha de atención del reclamo y tareas desarrolladas para subsanar la situación que originara el reclamo resultado de la inspección, medición de presión.

SG llevará un registro de: los reclamos, de los informes de actuación y de la conformidad de las tareas desarrolladas por SG, por parte del Usuario.

4.24. Monitoreos y control de calidad en el sistema de suministro

La calidad del sistema de suministro estará dada por: (a) la disponibilidad del suministro, (b) la presión de suministro y (c) la calidad del agua del suministro. Su control y monitoreo estará a cargo de CTM.

Todo desvío se gestionará de acuerdo a lo previsto en el presente Manual.

a. Disponibilidad del suministro

Refiere a la continuidad del suministro.

Las interrupciones podrán darse en un Usuario, en un conjunto de Usuarios, o en forma generalizada. Podrán ser programadas o no programadas.

SG llevará un registro de interrupciones de los servicios, en los que se consagrará el tiempo de la interrupción, el motivo, el o los Usuarios involucrados, el origen de la interrupción y las acciones tomadas en lo que respecta al suministro.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

b. Presión de suministro

SG llevará control de la presión de suministro. Esta se monitoreará a la salida del caudalímetro, dos veces por año, o a solicitud del Usuario si este registrara inconvenientes en tal sentido.

SG llevará un registro de monitoreo de presión por Usuario.

En caso que el resultado de control de presión presentara valores de presiones por debajo de la presión acordada, CTM analizará la red para localizar el origen y dar solución al problema.

Una vez solucionado el problema, CTM informará por escrito al Usuario de las actuaciones, así como dejará constancia del nuevo control de presión que evidencie la resolución del inconveniente.

c. Calidad de agua

SG diseñará e implementará un plan de monitoreo y control de la calidad de agua potable producida proveniente tanto de fuente superficial o subterránea, así como el control y verificación en el sistema de suministro a los efectos de garantizar su inocuidad. Asimismo, podrá realizar controles extraordinarios en caso de que un Usuario lo solicitara, con la debida justificación de comprobar inconvenientes ajenos a su sistema.

La toma de muestra de calidad del agua será, en los casos de Usuarios externos, siempre fuera de las instalaciones del Usuario, esta consideración permite asegurar que los puntos monitoreados estén dentro del ámbito de control de SG. Será responsabilidad de los Usuarios mantener las condiciones de calidad del agua en su sistema de suministro interno. La implementación del monitoreo permitirá a SG evidenciar, por medio de observaciones y determinaciones analíticas sistemáticas y planificadas, que las medidas de control funcionan adecuadamente.

La evaluación de la información generada a partir del monitoreo y control implementado será evaluada a los efectos de asegurar el manejo eficaz de la prestación. La evaluación realizada podrá dar lugar a la aplicación de acciones correctivas para reducir la probabilidad de una nueva ocurrencia, de medidas de control para reducir o eliminar un peligro para la seguridad del agua o para minimizarlo a niveles aceptables.

SG deberá generar y mantener registros que aseguren la trazabilidad de la información y toda aquella documentación (instructivos, procedimientos, etc.) necesaria para demostrar su desempeño en cumplimiento con los requisitos establecidos incluyendo la correspondiente al flujo de toma de decisiones en función de los resultados del monitoreo y la medida de la eficacia de las acciones tomada.

Los registros actualizados que evidencien la correcta prestación del servicio podrán ser exigibles para el cumplimiento de las obligaciones legales, siendo éstos como mínimo:





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

- Evaluación de la calidad del agua distribuida.
- Registro de desvíos del servicio, análisis de causa y acciones implementadas.
- Auditorías internas/ externas.
- Registros de consultas y reclamos técnicos de Usuarios.
- Plan de Comunicación para alertas.
- Plan de suministro alternativo de agua ante contingencias.

En caso de registrar desvíos en el monitoreo, se seguirán los lineamientos de acción ante desvíos planteados en el Plan de Seguridad; debiendo comunicar al Usuario todo desvío identificado que atente contra la preservación de la salud de los Usuarios.

4.25. Suministro de agua ante contingencias

SG contará con un Plan de suministro alternativo de agua ante contingencias, el que será implementado ante un desvío del suministro conforme (emergencia y accidentes) ya sea por aspectos vinculados a un potencial riesgo sanitario y/o a problemas operativos que obliguen a interrumpir el servicio de suministro de agua.

Se considerará como primer alternativa de respuesta, el transporte de tanques cisternas de agua potable provenientes del suministro que realiza la Administración de las Obras Sanitarias del Estado de ROU (OSE) la ciudad de Salto para el llenado de los tanques del sistema de suministro de SG, a los efectos de mantener así la distribución.

4.26. Plan de Seguridad

SG desarrollará un Plan de Seguridad de Agua el que identificará los riesgos.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Anexo I- Marco normativo y regulatorio de los servicios





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Anexo II-Estándares de calidad de agua





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Anexo III-Formularios

Formulario de solicitud de alta de servicio

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o razón social		
Número registro impositivo		
Correo electrónico		
Teléfono		
DATOS DE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE		
Nombre		
CI		
Correo electrónico		
Teléfono		
UBICACIÓN DEL NUEVO SUMINISTRO		
Dirección		
CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO		
Uso del servicio previsto		
Dotación (m3/día)		
Justificación de la dotación		

INFORMACIÓN ADJUNTA REQUERIDA

- Documento que acredite la identidad del solicitante
- Planos y memorias técnicas del sistema de suministro interno.

//

Fecha de presentación de la solicitud

Firma del solicitante





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Formulario de solicitud baja de servicio

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre o razón social		
Número registro impositivo		
Correo electrónico		
Teléfono		
DATOS DE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE		
Nombre		
CI		
Correo electrónico		
Teléfono		
UBICACIÓN DEL NUEVO SUMINISTRO		
Dirección		
CORTE DEL SUMINISTRO		
Motivo de la solicitud de baja del servicio		
INFORMACIÓN ADJUNTA REQUERIDA		
Documento que acredite la identidad del solicitante.		
Fecha de presentación de la solicitud	//	
Firma del solicitante		

En el formulario se consignará como mínimo el nombre del solicitante, la localización, el motivo del corto de suministro, y los detalles acerca de la temporalidad del corte de suministro.





RESOLUCION CTM Nº 036/22

(Acta Nº 1129 - as. 8.5)

Ficha de reporte de consumos

DATOS DEL USUARIO		
Nombre o razón social		
Número registro impositivo		
Correo electrónico		
Teléfono		
DATOS DE LA PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE		
Nombre		
CI		
Correo electrónico		
Teléfono		

CONSUMO MENSUAL (m³)	
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Setiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	
Promedio mes (m³)	
Promedio día (m³)	
Total consumo año (m³)	